

Radicación : **17001-40-03-007-2020-00378-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Se agrega al presente proceso Declarativo de Restitución adelantado por Millán y Asociados Propiedad Raíz S.A.S., contra el señor JHON FREDY TORO GONZALEZ y Otros la anterior comunicación procedente de la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, en la cual comunica que se acató la medida de embargo decretada por este despacho respecto de los vehículos de placas EYP 51F, DKV 164 y KII 021 y que no se inscribe el embargo del vehículo automotor de placas KIK 843 por no ser propietario el señor JOSE DUBIEL SALAZAR SERNA.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto allegue el certificado donde aparezca registrado el embargo de los citados automotores distinguidos con las placas EYP 51F, DKV 164 y KII 021, so pena de DECLARAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA POR DESISTIMIENTO TACITO contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 597 del Código General del Proceso, se decreta el levantamiento de la medida de embargo del vehículo automotor de placas KIK 843 teniendo en cuenta que se devuelve sin registrar por no ser de propiedad del señor JOSE DUBIEL SALAZAR SERNA.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>132</u> Del <u>18 DE AGOSTO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría</p>
--

JABO